CRONICA DE VINOS Y CEREALES

SUSCRIPCIÓN

En las oficinas del periódico, donde puede hacerse el pago personalmente, ó en otro caso, enviando libranza ó letra de fácil cobro al Sr. Administrador de la Crónica de Vinos y Cereales.

No se admiten sellos de correos ni de ninguna

PRECIOS: 6 pesetas semestre en toda España, y 8,50 francos en el extranjero y Ultramar.

Pago adelantado.

PERIODICO AGRICOLA Y MERCANTIL

SE PUBLICA EN MADRID TODOS LOS MIÉRCOLES

OFICINAS: CALLE DEL MARQUÉS DEL DUERO, 3, SEGUNDO

(A la entrada del Paseo de Recoletos)

DIRECTOR-PROPIETARIO: D. CECILIO S. DE ZAITIGUI Y PARA

ANUNCIOS

Se reciben en la Administración del periódico á precios convencionales. La CRÓNICA DE VINOS Y CE-REALES cuenta con más de quinientos corresponsales. y es el periódico agrícola de mayor circulación en España, por cuyo motivo los fabricantes y vendedores de máquinas, abonos, insecticidas, etc., etc., pueden prometerse un éxito satisfactorio de la publicidad en la CRÓNICA.

Pago adelantado.

Año XVII

Miércoles II de Abril de 1894

NÚM. 1631

El Reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos

No regateo el talento ni las condiciones de carácter que se quieran suponer en el Sr. Gamazo, ni pretendo tampoco aquilatar la personalidad financiera del actual Ministro de Hacienda; lo que sí afirmo es, que en la cuestión concreta que me ocupa, el Sr. Gamazo ha defraudado absolutamente las esperanzas de los productores de vino, y que el Sr. Salvador, Diputado por un distrito esencialmente vinicola, ha firmado un Reglamento que, de seguro, condenan con la mayor energía, al par que sus electores, todos los propietarios y cultivadores de viñas.

Motivo de fundada esperanza fué, para los cosecheros de vino, que el Sr. Gamazo, à poco de encargarse del Ministerio de Hacienda, nombrase una Comisión para estudiar y proponer el sistema y los procedimientos de mejorar el impuesto de consumos que grava los vinos de producción nacional; esto quería decir que, con ayuda inteligente ó sin ella, se proponía acometer tamaña empresa, para favorecer la ya entonces precaria situación de la riqueza vinícola.

No es de oportunidad en este momento juzgar del acierto con que la Junta desempeñó su cometido (se dió á conocer à los subscriptores de la Crónica en el número de 28 de Junio de 1893), pero sí importa consignar que, al concluir sus trabajos, oyó de labios del Sr. Gamazo que muy pronto sometería á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley basado en aquéllos.

Este es el origen del art. 38 de la Ley de Presupuestos, que determina lo si-

«El Gobierno, durante el segundo semestre del año económico, procurará celebrar conciertos provinciales con los productores de vinos, á fin de asegurar la percepción de un impuesto que, no excediendo de 5 céntimos en litro por el liquido que se venda al consumo interior, rinda la cantidad necesaria para reintegrar á las Corporaciones provinciales y municipales de lo que, en virtud de autorización legal, perciben hoy por el impuesto que grava ese artículo, etc., etc.,

Para cumplimentar esta disposición legal', la Gaceta del día 30 de Marzo ha publicado el Reglamento que me ocupa.

Ese art. 38 es imputable al Sr. Gamazo, pues substancialmente es el que, bajo el número 20, presentó en su proyecto de

Desde el momento que fué conocido el pensamiento del Sr. Ministro, reflejado en dicho artículo, fué también de presumir que su iniciativa, su indisputable talento y su excelente propósito, no daría resultado, porque todo lo habría de subordinar à la seguridad absoluta de que el nuevo tributo sobre el vino diera el mismo, ó mayor rendimiento, que el actual impuesto de consumos, y que, para conseguir esto, habría de apelar á procedimientos que desnaturalizasen el proyecto é irritaran á los viticultores con trabas é imposiciones, sin que lograra infundirles la seguridad de que había de mejorar su causa; y esto, exactamente, es lo que ha sucedido.

Procurar que el impuesto de consumos sobre el vino, por el cual paga ó puede pagar legalmente de 5 á 25 pesetas por hectolitro, cuando en los centros de producción se compra de 3 á 15, sea sustituído por otro arbitrio sobre el mismo artículo, que sin producir menos notoriamente le favorezca, es pensamiento magnifico, cuya realización debe perseguirse á todo

A resolver este dificil problema se encaminaron los esfuerzos de la Junta nombrada por el Sr. Gamazo, y entre los proyectos que en su seno se formularon, hay uno cuya substancia está en el Reglamento formulado.

En ese proyecto se proponía la supresión inmediata del impuesto de consumos sobre el vino; la sustitución por otro arbitrio que no excediera de 5 céntimos por litro, exigible al comprador en el momento de hacerse cargo de la mercancia, y el procedimiento conveniente para que, sin intervenir la Administración, que todo lo perturba y todo lo seca, sin aforos y visitas de inspección en las bodegas, ori-

gen seguro de chanchullos, ni molestias y trabas para los cosecheros, produjera tanto ó más que el antiguo impuesto.

Indudablemente la bondad del proyecto fijó la atención del Sr. Ministro, pero apreciándolo sin duda con poca serenidad de juicio, se obcecó hasta el punto de subordinar su realización al medio y á los procedimientos que se habían de establecer para asegurar el cobro de la cantidad resultante por el impuesto de consumos, y con poca fortuna se fijó en la idea de los conciertos provinciales con los cosecheros ó productores de vino, para que éstos le garantizasen previamente el importe del arbitrio, el cual sustituiria al antiguo impuesto, si la cantidad que éste producia resultaba igualada ó superada por dichos conciertos.

La sola enunciación de semejante propósito se le antoja á cualquiera como un imposible, y cuanto más reflexione sobre el asunto, más se determinará su juicio en el sentido de su primera impresión.

Así es que, aun cuando el Reglamento establece el gravamen máximo de 5 céntimos por litro (art. 32) exigible al sacar el vino de las bodegas (33), y pagado por el comprador ó el consumidor (hay diferencia, pero así lo dice el 34), lo cual podria ser y seria seguramente fuente de incalculables beneficios para la producción nacional y para los viticultores, como para realizarlo se establecen trabas, molestias y responsabilidades desmesuradas para clase tan numerosa y necesitada, el Reglamento será por ella protestado, la Administración no podrá vencer esa hostilidad compacta y decidida, y el magnifico pensamiento generador de la reforma intentada no se realizará, sumiendo à los viticultores en la mayor de las aflicciones, pues no teniendo mercado para sus caldos, y no logrando, por lo poco que vendan, ni el coste de producción, tendran que descuidar el cultivo de sus viñas, ó tendrán que arrancarlas, perdiendo así lo que pudiera ser su riqueza, y el fruto de tanto gasto y tanto sudor como supone haberlas criado.

Y éste y no otro sería el resultado que puede dar la aplicación de tan inconcebible Reglamento.

Algunas breves consideraciones bastarán para demostrarlo.

Aunque se prescinda de lo absolutista que es declarar el gremio obligatorio (artículo 40), ¿en qué cabeza cabe que los Sindicatos provinciales han de aceptar la empresa de realizar el impuesto sobre la cantidad de vino que fije la Delegación de Hacienda para celebrar el concierto (23), y que dicho Sindicato ó Gremio, así como las asociaciones locales, y hasta los mismos agremiados, han de responder con sus propiedades y artefactos de las cantidades objeto del concierto (26)?

¿Es justo, es racional siquiera, obligar à los productores de vino à formar un Gremio, fijar la cantidad de líquido sobre que ha de recaudar un arbitrio, y hacerle responsable, en la forma adoptada, de las cantidades que se hayan fijado en los

¿Cómo es posible que se obligue á nadie à aceptar el caso propuesto en la inmensa responsabilidad que implicaría la pérdida ó la no venta de una ó de más cosechas? Para esos negocios se podrán encontrar |industriales, pero es absurdo tratar de imponerlos por la fuerza à los

¿Y qué se debe pensar del art. 20, en que se manda á las Juntas de las asociaciones locales que hagan una estadística de la producción y de los demás particulares que detallan sus cuatro numerados párrafos, para que sirva de base á los Sindicatos provinciales al hacer el reparto de lla cantidad concertada entre dichas asocia-

¡Se cae de su peso que los Sindicatos morirían de viejos antes de que les dieran la base para proceder á hacer el reparto de la cantidad concertada!

Por lo que se refiere à la extracción del vino para el extranjero, Ultramar, Provincias Vascongadas y Navarra, los artículos 47 y siguientes contienen verdaderas enormidades, que destruyen una de las bases fundamentales del Reglamento, consistente en que el arbitrio lo pague el comprador.

Un ejemplo demostrará esta categórica

España (excepción hecha de las Provincias Vascongadas y Navarra) tiene comprador para 500 arrobas de vino; da parte á la Administración de que se van á medir para exportarlo à una de esas cuatro provincias (47 y 49), y el vino se mide sin pagar el arbitrio, abonando provisionalmente al cosechero dichas 500 arrobas en su cuenta (55); pero pasan tres meses, y el vendedor no presenta la certificación de haber pagado en la provincia à que se dijo iba à ser importado, el arbitrio que allí se halle establecido (50 y 51), y la Administración deja sin lefecto el abono provisional y exige el pago del arbitrio al cosechero (52).

¿Puede darse desatino más enorme? ¿Cómo puede ser responsable el vendedor de lo que haga con el vino el com-

¿Qué interés ha de tener el comprador en dar al vendedor los elementos que necesite para que se extinga su responsabilidad en cuanto al pago del arbitrio?

¿Qué comprador habrá que al medir el vino no afirme que es para exportarlo, si por medio tan sencillo se libra de pagar el arbitrio y determina que, para el caso que haya de exigirse, sea de cuenta del

¿Y qué garantías puede exigir el vendedor á un comprador, poco ó nada conocido, que quizás no vuelva á ver en su vida?

La variante que se consigna en el artículo 53 no desvirtúa lo que se deja consignado, antes por el contrario, lo con-

Después de esto, no huelga aconsejar á los cosecheros que (exceptuando algún caso singularisimo) siempre que un comprador les exija den el parte de que el vino se destina á la exportación, opten por darle con la puerta en las narices, para no exponerse á ser los paganos.

Afortunadamente puede asegurarse que, aun vencidas las gravisimas dificultades que se han de ofrecer para constituir los Sindicatos, la legalidad establecida se rectificará ó derogará antes de que se les dé la base para distribuir el importe de los conciertos provinciales.

Este será el deseo, más ó menos ruidosamente manifestado, de todos los viticultores, máxime si se fijan en las trabas. molestias y responsabilidades que les imponen los arts. 44, 45, 47, 48, 54, y 46 y 56 que establecen los insoportables aforos.

También es notabilisimo el art. 55 mandando llevar una cuenta á cada cosechero, que habrá de ser liquidada al final dé cada año económico.

¡Lástima es que no se perdone la contribución al cosechero cuya cuenta no esté liquidada al concluir cada año, porque creo no serian pocos los agraciados!

Por las indicaciones que someramente se dejan apuntadas, resulta más que probable, evidente, que el Reglamento, no sólo por su carácter de provisional, y por ser el complemento de un artículo de la Ley de Presupuestos, cuya vida puede no pasar del año à que se contrae, sino por resultar verdaderamente imposible, no llegará á tener cumplida ejecución.

Después de todo, como los cargos de las asociaciones locales y de los Sindicatos no son obligatorios, y por no aceptarlos no se impone penalidad en el capitulo VI, es bien seguro que no podrá lograrse su constitución.

Concluye el Reglamento con un art. 73 en que se dispone lo siguiente: «Una vez realizados los conciertos y fijada la suma que à las Diputaciones y Ayuntamientos se ha de satisfacer en sustitución de la que actualmente perciben por el impuesto de consumos sobre el vino, quedará este suprimido y será libre la circulación de este producto en aquellas provincias. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y podrá también exceptuarse á Navarra, si así procediese conforme al articulo 41 de la vigente Ley de Presupuestos.» Este articulo es verdaderamente inconcebible; aparte de lo que se refiere à las Diputaciones (que exige alguna explicación), constituye un privilegio para cuatro provincias en daño de las 45 restantes, que no puede ser lícito establecer.

¿Cómo es posible pretender el pago de un impuesto para los compradores de vino

Un cosechero de cualquiera pueblo de 1 en 45 provincias y excluir á los que lo compren en las 4 restantes?

¿Es que estas 4 provincias van á seguir con el régimen que tienen establecido y se van à beber todo el vino que produzcan sin introducirlo en las demás?

Como esto no es posible y sería absurdo intentarlo, resulta que el vino alavés ó navarro, sin pagar el arbitrio nuevo, podrá ser importado en las mencionadas 45 provincias, para ser vendido libremente, y como el que se saque de éstas para las susodichas 4, encontrará mil dificultades para no pagar el arbitrio, y al llegar à cualquiera de ellas tendrá que pagar los provinciales y municipales establecidos, resulta que el vino navarro, etc., etc., tendrá libre y amplio mercado, y á manera de prima de exportación, resultará bonificado con 5 pesetas por hectolitro sobre su similar de las provincias restantes. Y no vale invocar para contrarrestar el argumento, el texto del art. 49, porque la exención que establece, que podrá ser utilizada por los productores que directamente exporten el vino, ha de resultar punto menos que imposible de conseguir para los compradores ambulantes, que son los más y los que principalmente vacían las bodegas de los labradores.

Tengo por seguro que la práctica lo evidenciaría al momento.

Terminando ya, porque el artículo se hace largo, debo declarar que en la comarca en que yo tengo más amistades, que es esencialmente vinícola, los labradores desean y aceptarán con gusto «que »se suprima el impuesto de consumos so-»bre el vino; que si es de necesidad sus-»tituirlo por otro arbitrio sobre el mismo »artículo, se establezca, como máximo, »el de 5 céntimos por litro, pagado siem-»pre por el comprador ó extractor en el »momento de sacarlo de las bodegas; que »sin acudir al aforo, inspección de las »bodegas de los labradores, ni establecer »para ellos trabas ni responsabilidades, »se fijen cuantas reglas ó preceptos se »crean eficaces ó necesarios para que los »compradores y exportadores no eludan »el pago del arbitrio al sacar el líquido »de las bodegas ó almacenes en que esté »depositado, devolviéndoles luego, de la »manera más rápida y sencilla que se »encuentre, el arbitrio correspondiente al »vino que acrediten haber exportado al »Extranjero ó á Ultramar, y por último, »que el arbitrio rija en toda España, pre-»vio concierto con las Provincias Vascon-»gadas y Navarra, á las que se otorgará »las adecuadas compensaciones.

»Esto es lo que quieren los labradores. »y esto, es preciso decirlo muy claro, no »es lo que establece el Reglamento. »Conste.»

EL MARQUES DE CUSANO.

Ratificación de tratados

Los proyectos leidos en el Senado por el Sr. Ministro de Estado se refieren á la ratificación de los tratados con Alemania, Austria-Hungria, Bélgica y Rusia é Italia. El referente à Alemania dice así:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Alemania, firmado en Madrid el día 8 de Agosto de 1893.»

En el preámbulo se hace constar que este tratado, por la importancia que tiene y por el desarrollo que ha debido darse necesariamente à sus tarifas anejas, viene à constituir la base en que se cimentarà el nuevo derecho convencional de España.

Sin embargo, al exponer este carácter del nuevo pacto, el Ministro que suscribe no cree necesario entrar en el detallado estudio de sus disposiciones, porque en el voluminoso expediente que al mismo acompaña, se explican los motivos que han inducido á los negociadores españoles á establecer los nuevos derechos aduaneros para la importación de productos alemanes en España, en justa compensación de los beneficios que se han recabado para los articulos de producción española que se importen à aquel imperio.

En la práctica, los favores que mutuamente se han concedido los dos países, han de redundar en provecho de su reciproco comercio, contribuyendo al desarrollo de sus ya activas relaciones mer-

Así lo entiende el Sr. Moret; pero nosotros creemos que dicho tratado será funesto para la riqueza de España y beneficioso para Alemania.

El que se refiere á Austria-Hungría

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Austria-Hungria, firmado en Madrid el día 8 de Diciembre de 1893.»

El preámbulo de este proyecto dice que, aun cuando el actual comercio entre ambos países no tiene muy extenso desarrollo, es de esperar que las facilidades acordadas en el nuevo tratado contribuirán á desenvolverlo, en común beneficio de los dos pueblos.

El artículo concerniente à Bélgica y Rusia dice así:

«Artículo único. Las mercancías procedentes del reino de Bélgica y del imperio ruso disfrutarán el régimen arancelario concedido á Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Austria-Hungria por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1893.»

Finalmente, la ratificación del tratado con Italia es la que sigue:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España é Italia, firmado en Madrid el 6 de Agosto de 1893.»

Los tratados con Alemania é Italia principalmente, serán rudamente combatidos por las minorías conservadora y carlista, por algunos diputados republicanos, y por no pocos fusionistas de Cataluña, Asturias, Vascongadas y otras regiones, habiendo esperanzas de que no sean ratificados por las Cortes.

Los tratados concertados son real te malos, y no deben, por, tanto ser apro-

El Reglamento

para la sustitución del actual impuesto de consumos sobre el vino (1)

Art. 50. La justificación de la exportación de los líquidos se hará en la forma siguiente: Cuando sea con destino al extranjero, por certificación de la Aduana de salida y atestado de la Aduana extranjera del punto de destino,

visado por el Cónsul español en el mismo punto. Cuando se destine á las provincias y pose-siones de Ultramar, con certificación de la Aduana de salida y de la de destino, la cual llevará el V.º B.º de la Autoridad superior económica de la provincia de Ultramar de que se trate. Y, por último, si es con destino á alguna de

las Provincias Vascongadas ó Navarra, por medio de certificación de la Administración de arbitrios de la respectiva provincia, en que se acredite la intervención de los vinos para el adeudo del arbitrio provincial que tenga esta-

En el caso de pérdida de la especie en curso de transporte, se justificará este extremo por los medios que el Código mercantil establece para Art. 51. La justificación determinada en el artículo anterior deberá presentarse en la Admi-

nistración del impuesto, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la extracción, si la exportación se hizo al extranjero; de seis meses si fué con destino á Ultramar, y de un mes si se destinó á alguna de las Provincias Vascongadas ó Navarra.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Administración del impuesto á instancia de los interesados, siempre que se alegue la necesidad de la prórroga por causa debidamente justifi-

Art. 52. Transcurridos los plazos señalados sin que se presenten los justificantes de haberse realizado la exportación de los vinos, se considerará que éstos han sido destinados al consumo en el reino, quedando sin efecto el abono provisional hecho en la cuenta, y la Administración exigirá del fabricante ó cosechero el pago del impuesto correspondiente à los mismo Art. 53. Cuando la exportación de los vinos

no haya de realizarse directamente por el cosechero ó fabricante, sino que éste los venda ó remita à un comerciante matriculado para el pago de la contribución industrial en clase que e autorice á verificar exportaciones, se presentará el aviso escrito en la forma determinada en los artículos 47 y 49, y consignando, en lugar de la Aduana ó punto por donde ha de verificarse la exportación, el nombre del comerciante á quien se remiten los vinos y el pueblo en que tenga el almacén á que se haga la remesa.

Si el comerciante receptor de los vinos no justificara, en la forma y plazos fijados, la expo-rtación de aquéllos, la Administración del punto de origen podrá exigir el pago del impuesto correspondiente, ya del vendedor, ya del comer-

Art. 54. Se considerará penable el hecho de declarar como destinados á la exportación de vinos que reconocidamente se destinen al consumo en el reino, pero no será prueba suficiente para declarar esta penalidad, la circunstancia de que no se haya justificado la exportación en los plazos fijados.

(1) Véase el número anterior.

Art. 55. La Administración del impuesto llevará una cuenta á cada cosechero ó fabrican-te. Las partidas de cargo estarán justificadas por las declaraciones juradas de existencia ó producción ó por las actas de aforos practicados; las de data lo estarán por los pagos realizados, por los justificantes de las extracciones hechas con exención del impuesto, por los derrames ó inutilizaciones oportunas y debidamente comprobados, ó por otros documentos que legalmente produzcan baja.

En estas cuentas se abonará el tanto por ciento de mermas que se acostumbre en cada localidad, cuyo tipo podrá alterarse cuando se demuestre que perjudica los intereses de la Administración ó de los contribuyentes.

No se considerará exceso penable en las existencias el que no llegue á un 2 por 100 del cargo total de la cuenta a partir de la última liquidación ó rectificación de la misma. Tampoco será penable el exceso cuando los interesados hayan pedido á la Administración la rectificación del cargo para no incurrir en responsabilidad.

Las cuentas serán liquidadas en fin de cada año económico, aun cuando los interesados hayan de continuar con carácter de cosecheros ó fabricantes, formando las existencias que resulten la primera partida de cargo en la nueva

Art. 56. La Administración podrá practicar aforos de comprobación á petición de los interesados, o por su iniciativa, cuando lo considere

Cuando los interesados no se conformen con el resultado de un aforo, se sobrellavarán las bodegas, fábricas ó almacenes en que se haya realizado, hasta que se practique un segundo aforo, ejecutado por peritos y con asistencia de la Autoridad local ó un Delegado suyo, cuyo acto deberá tener efecto dentro de los cinco días siguientes al del primer aforo.

Los gastos que ocasione el segundo aforo se-rán satisfechos por el interesado en el caso de resultar bien hecho el primero. En el caso con-trario, los pagará la Administración del im-

Art. 57. La Administración del impuesto deberá señalar al público, por los medios acostumbrados, el lugar de sus oficinas, el cual permanecerá abierto todos los días desde la salida á la puesta del sol.

La Administración llevará los libros de cuentas corrientes y adeudos, además de los que considere convenientes; devolverá, autorizados y consignando la fecha de su recibo, los duplicados de las declaraciones juradas y avisos escritos que determina este Reglamento, en el acto de recibirlos, y expedirá siempre recibos talonarios por los derechos que cobre.

Art. 58. Las cuestiones reglamentarias entre la Administración del impuesto, ya se ejerza por los gremios, ó ya por arrendatarios y los contribuyentes, serán dirimidas por los Alcaldes de las poblaciones.

Si los interesados no se conformaren con la decisión que dicten, podrán entablar reclamaciones en el término de diez días, desde el en que haya tenido lugar la comparecencia, ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Art. 59. Contra la resolución del Delegado de Hacienda podrá entablarse recurso por los interesados dentro del término de quince días siguientes al de la notificación administrativa, ante la Dirección del ramo, si la cuantía de la cuestión no excediese de 500 pesetas, y aute el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacien-

La resolución que dicten la Dirección y el Tribunal respectivamente, pondrá término á la vía

CAPÍTULO VI

Sanción penal y procedimiento para aplicarla

Art. 60. Es pública la acción para denunciar las defraudaciones que se cometan en este im-Los denunciadores tendrán derecho á la ter-

cera parte de las multas, una vez que las respon-sabilidades impuestas se hayan hecho efectivas, y satisfecho de ellas el adeudo correspondiente Art. 61. La penalidad determinada en los artículos siguientes, y los procedimientos para

su imposición, serán exclusivamente adminis-A los Tribunales corresponde entender en los delitos que puedan cometerse al realizar las

defraudaciones, á cuyo efecto la Administración deberá darles parte de los que resulten de los expedientes administrativos

Art. 62. Son contraventores á las disposi-ciones de la ley y de este reglamento é incurren en penalidad:

Los que estando obligados á presentar las declaraciones juradas de existencias ó de producción, dejen de presentarlas ó consignen en ellas cantidades de vinos inferiores á las que realmente posean ó produzcan.

2.º Los cosecheros y fabricantes por las existencias que resulten de exceso en sus bodegas ó almacenes, sobre las que deban tener según la cuenta administrativa, siempre que sean superiores al 2 por 100 que determina el art. 55, 3 que no hayan solicitado previamente la rectificación de la cuenta. Si el exceso fuere inferior á dicho 2 por 100 ó se hubiere solicitado la rectificación de la cuenta, únicamente procederá hacer en ésta las rectificaciones oportunas.

Los que declarando extraer vinos para la exportación, sustituyan aquellos caldos por agua ú otros líquidos no sujetos al impuesto. Los que, declarando extraer vinos para la

exportación, los extraigan reconocidamente para el consumo, siempre que se pruebe este extremo 5.º Los que extraigan vinos para el consumo en cantidad de 100 ó más litros sin cumplir lo dispuesto en el art. 47 de este Reglamento.

Los que no presenten los días 10, 20 y último de cada mes las relaciones de las cantidades de vino dadas al consumo en partidas menores de 100 litros ó dejen de satisfacer en los mismos plazos los derechos correspondientes. 7.º Los que no presenten los avisos escritos á

que se refiere el art. 44 antes de empezar la elaboración ó fabricación de vinos. 8.º Los que traspasen vinos de sus bodegas ó almacenes á otros de la misma localidad sin

las prevenciones y requisitos que la Administración del impuesto haya establecido. 9.º Los que resistan los reconocimientos y

aforos estando sujetos á ellos. Art. 63. Las contravenciones enumeradas en el artículo anterior serán penadas:

Las comprendidas en los números 1. 2.º y 3.º, con una multa del tanto al duplo de los derechos correspondientes á las cantidades de vino no declaradas de exceso en las existencías ó sustituídas respectivamente, además de cargarse en la cuenta ó adeudar los derechos que

2.º Las comprendidas en los números 4.º y 5.°, con una multa igual al valor de los derech sencillos, además del correspondiente pago de

Y 3 ° Las comprendidas en los números 6.° al 9.°, ambos inclusive, con una multa de 20 á 500 pesetas, además del pago de los derechos, cargo en la cuenta ó la imposición de la multa

que por otros conceptos pueda corresponder. Art. 64. Las responsabilidades á que se refieren los artículos anteriores, se someterán al conocimiento de una Junta, compuesta del Alcalde de la población, como Presidente, con voto de calidad en caso de empate, y como Vocales, del Síndico del Ayuntamiento, del Administra dor ó Jefe de la Administración del impuesto, de un vecino nombrado por los denunciantes y de otro nombrado por los denunciados. A falta ó renuncia de los denunciantes ó de los denunciados, el Alcalde ó el que por su delegación presida la Junta, nombrará los Vocales vecinos de la localidad.

Art. 65. El parte de denuncia deberá presentarse en todo caso dentro de los ocho días siguientes al de la realización ó averiguación del hecho objeto de la misma.

Presentado el parte, el Alcalde citará á Junta administrativa en término de quinto día, á contar desde la presentación del parte.

Art. 66. En la Junta mencionada en el artí-

culo anterior, que se celebrará dentro de otros cinco días, se oirá, si asistiesen, al denunciante y al denunciado, que serán citados al efecto, y se admitirán las pruebas que presenten. Hechas las alegaciones, se retirarán los testi-

gos y las demás personas que no sean Vocales de la Junta, la cual discutirá el asunto y resolverá por mayoría de votos, levantando la opor-

Si la Junta creyese necesario comprobar al-gún hecho antes de dictar su providencia, lo dis-pondrá así y citará para nueva sesión dentro de tres días caso de que la comprobación haya de realizarse en la misma población, ó de ocho días si la diligencia tuviera que practicarse en otra. Verificado esto, la Junta resolverá, según queda

Para imponer las Juntas las penalidades establecidas en el art. 63, apreciarán racionalmente la importancia de la defraudación cometida ó intentada, los medios para llevarla á cabo, las circunstancias personales de los denunciados y si son ó no reincidentes, y tendrán igualmente en cuenta las causas que la ley seala como agravantes ó atenuantes.

Art. 67. Las providencias de la Junta que sean definitivas, y las que sin serlo interesen à las partes, serán notificadas en la forma y con los requisitos que para las notificaciones determina el reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Si las partes interesadas no se conformaren con la decisión de la Junta, podrán entablar su reclamación de primera instancia ante el Delegado de Hacienda de la provincia, dentro del término de diez días, siguientes al de la notificación, presentando su reclamación por escrito, ya directamente en la Delegación ó por conducto de la Alcaldía.

Art. 68. La Delegación de Hacienda suspenderá el curso de la reclamación del denunciado si no se acompaña á la misma el documento que acredite haber consignado en las Cajas de la Administración del impuesto el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado que deben exigirse, ó el de los derechos naturales si á la vez se solicitare la relevación del previo ingreso.

Si no se acompaña con la reclamación el documento que acredite la consignación, la Delegación concederá un plazo de diez días para el cumplimiento de dicho requisito, y transcurrido que sea sin haberse llenado, dictará providencia declarando el fallo definitivo.

Si la reclamación se entablase por el denun-ciante, dispondrá la Alcaldía el ingreso por el denunciado de las responsabilidades que la Junta le hubiere impuesto.

Art. 69. Tramitada la reclamación en la forma dispuesta por el Reglamento de Procedi-mientos vigente, la Delegación dictará fallo de primera instancia que se notificará en forma á los interesados.

Art. 70. Los fallos de primera instancia dic-tados por el Delegado de Hacienda son apelables en la forma y condiciones establecidas por el art. 59 del presente Reglamento. Art. 71. El importe de las multas y respon-

sabilidades que se dispongan, deducida la ter-cera parte respectiva á los denunciantes, conforme el art. 60, corresponderá al gremio, arrendatario ó entidad que ejerza la administración del impuesto en la localidad, que dispondrá de él á su arbitrio, y, por tanto, no podrán condonarse sin su consentimiento las multas impuestas, con sujeción á este Reglamento.

Art. 72. Los Síndicos provinciales, en sus relaciones con las Juntas directivas de los gremios, y éstas en las suyas con los asociados, podrán además de las responsabilidades que se deriven del acto de agremiación, exigir multas que no excedan de 100 pesetas por cada uno de actos que se realicen, ú omisiones que se produzcan en contravención á las órdenes y acuerdos válidamente adoptados. Se entiende que las faltas y hechos penables, castigados expresamente en este Reglamento, no podrán

ser objeto de una segunda penalidad. Contra las correcciones que el Sindicato y las Juntas directivas impusieren, se podrá recurrir administrativamente ante el Delegado de Hacienda é interponer después de la resolución de éste los demás recursos que menciona el art. 59.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 73. Luego que se hayan realizado los conciertos en todas las provincias y fijado la suma que á las Diputaciones y Ayuntamientos se deba satisfacer en sustitución de la que actualmente perciben por el impuesto de consumos sobre el vino, quedará éste suprimido y será libre la circulación de este producto en aquellas provincias. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo á las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y podrá también exceptuarse á Navarra, si así procediese, conforme al art. 41 de la vigente ley de Presupuestos.

Madrid 29 de Marzo de 1894.—Aprobado por

S. M.-El Ministro de Hacienda, Amós Sal-

Correo Agricola y mercantil (NUESTRAS CARTAS)

De Andalucia

Alcalá la Real (Jaén) 8 .- Las lluvias, que aunque no son abundantes, no cesan desde mediados del pasado mes de Marzo, han beneficiado mucho los campos.

Los trigos están muy buenos, así como las habas y demás semillas. Este año se ha sembrado mucho anís por el aliciente de tener buen precio; casi todos los barbechos han sido sembrados de dicho grano; por esta razón se siembran muy pocos garbanzos.

Los precios del trigo han descendido desde 58 y 60 reales fanega, á que se vendían, hasta 51 y 53 á que hoy se venden. Trigos recios, de 51 à 53 reales fanega

de 97 libras; habas, à 50; garbanzos, de 100 á 200; tocino, á 60 reales arroba; aceite, à 36 idem; jamones, à 75 idem; vino, de 14 à 16 reales arroba de 16 litros; vinagre, de 8 à 10 idem.-M. H. ** Malaga 8. - Se han repetido las

lluvias y las tempestades. Estas no han causado daños, y aquéllas han hecho indecibles beneficios, considerándose aseguradas las cosechas en ésta y demás provincias de Andalucía.

Los sembrados están hermosos. Flojo el mercado de cereales, siendo de creer bajen los precios. Cotizamos: Trigos recios, de 57 à 60 reales fanega; idem blanquillos, de 50 á 52; cebada, de 28 á 29 la del país, y 26 à 27 la navegada; habas mazaganas, à 48; idem cochineras, à 50; maiz, à 49; alpiste, à 65; yeros, à 40; guijas, á 42; altramuces, á 30; matalahuga, á 140; garbanzos, à 200, 160 y 100.

Los trigos del extranjero, de 53 à 57. El aceite se paga á 36,50 reales arroba en puertas, y á 38,50 en bodega.—*El Co-*

* Loja (Granada) 9.—Con las lluvias se ha salvado la cosecha de cereales; los

labradores muéstranse contentos. Precios corrientes en esta plaza: Trigos fuertes, de 50 á 52 reales fanega; idem blanquillos, de 44 à 45; cebada, à 30; habas, à 56; habichuelas, à 68; maiz, à 46; yeros, à 52; garbanzos, à 200, 120 y 80; aceite, à 38 reales la arroba; queso, à 100 idem el de ovejas, y 80 el de cabras.—ElCorresponsal.

* Huelva 9.-Las lluvias han beneficiado mucho los campos, pero hasta que no se haga la cosecha, seguirán sin ocupación infinidad de braceros porque en los viñedos se invierten menos que otros años, porque en los dos últimos apenas dieron cosecha por el mildiu, y el poco vino elaborado tiene bajo precio. El malestar es grande en el país.

Precios en esta plaza: Trigo, á 50 reales fanega; cebada, á 22; habas, á 40; avena, á 18; garbanzos blandos, á 120; aceite, á 42 reales la arroba; vino, à 14 idem.

Muchos viticultores del Condado de Niebla están rociando los brotes de las cepas con la mezcla cupro-cálcica, para preservarlos del mildiu. - El Corresponsal.

*** Sevilla 9.—Sostenido el mercado de aceites, siendo regular la contratación de 39,25 à 40 reales la arroba. Presumo mejorarán pronto los precios, porque la cosecha ha sido escasa, y no deja de haber demanda.

Los trigos, de 50 á 52 reales fanega, precios que acusan baja; cebada y avena, à 24; habas, à 36.

Témese, si continúa el tiempo húmedo, sean atacados nuestros viñedos por las plagas criptogámicas que el año pasado nos dejaron sin cosecha de vino.

Los sembrados muy hermosos. — Un Subscriptor.

De Aragón

Calaceite (Teruel) 7 .- Hace unos cuantos días que nos va lloviendo, aunque suavemente, y todo va cambiando de aspecto. Pueden reanudarse toda clase de labores, suspendidas ya por la sequía, à la vez que se han repuesto y tomado sorprendente lozanía nuestros campos de cereales, sin que haya que temer apenas por los tempranos y no mucho por los tardíos, á muy poco que el tiempo ayude; mientras que también podrán brotar bien las vides y reponerse los pastos para la ganadería.

En cuanto al olivar, como han sido lluvias suaves, han profundizado poco, y escasea la humedad para su buen cultivo, especialmente bajo los árboles, sin duda por la continua y potente absorción de sus raices; pero sigue nublado y podrían llenarse por completo nuestros buenos deseos agrícolas; único modo de que podamos seguir saciando la voracidad de tanta inútil empleomanía, de tantos recaudadores y de tantos gobernantes que, á pretexto de servirnos bien y felizmente, nos explotan, nos interrumpen, nos arruinan y destruyen por el presente y para el porvenir, pues nada hacen para dotar nuestro feraz suelo patrio de los auxiliares más indispensables á su riqueza. Faltan en primer lugar pantanos y canales de riego que impulsen nuestra abatida agricultura; faltan caminos vecinales y otras sencillas y cómodas vías de comunicación; falta instrucción agricola y medios de extenderla y mejorarla económicamente, y nada se hace para facilitar la consecución de tales fines, como tampoco para evitar las talas que convierten nuestros extensos y benéficos bosques, en desiertos é inmensas superficies de peladas

Sobran miles y miles de inútiles empleados; sobran recaudadores y agentes ejecutivos, etc., etc.; y todas las tendencias de nuestros Gobiernos pugnan por aumentarlos, así como por aumentar generales y gente que se nos coma.

Escasean las transacciones y rigen estos precios: Trigos, 4,50 pesetas doble decalitro; cebada, 2,50; avena. 1,75; malz, 2,75; judías superiores, 8,25; vino de 15º, de 1 á 1,25 pesetas decalitro; aceite superior, 9,75 ídem; aceite común, 8,25; oveja y cordero, ó sean parejas, de 30 á 31 pesetas una; carneros, de 24 à 25 pesetas uno.-

** Estercuel (Teruel) 6.—Gracias à las benéficas lluvias venidas desde el 30 de Marzo, la esperanza renace, los trabajos agricolas vanse reanimando, y el jornalero podrá al menos malpasar. Digo malpasar, porque ¿qué propietario va á gastar mucho en jornales, sabiendo que de los productos no sacará para los gastos al precio que están el trigo, vino y otros artículos agrícolas? Amén que pudiera satisfacerlos, pues su bolsillo está muy exhausto con tanta gabela de pagos que no condonan, aunque sucumba de hambre; y para el Gobierno completar nuestra ruina, ha añadido á los muchos pagos, la venta de la mayor parte de los montes de esta desheredada provincia, con lo cual los pobres pueblos han

quedado sin una perra. En esta provincia las obras públicas paralizadas en su mayor parte, y los demás adelantos modernos sobre riegos, no se conocen. Como contribuímos al presupuesto nacional sin apenas percibir de él, se agita en muchos la idea de resistir el pago de los tributos, y que quieran que no, tendrán forzosamente que hacerlo, por no tener, como ya sucede en muchos pueblos que han emigrado los más á Barcelona y otras capitales para no morir de hambre. ¡Y tantas riquezas como atesora en sus maderas, carbón mineral, etcéte-

Como nominales anoto los precios siguientes: Vino, 0,75 pesetas cántaro de unos 11 litros; trigo, 28 à 30 pesetas cahiz; judias, 6 fanega; patatas, 1 arroba y 1,25 las blancas; oveja con cordero, 25 pesetas; aguardiente de vino, 6 arroba, y ron, 10.

En Montalbán está el vino á 0,87 pesetas cántaro; patatas de la tierra, à 0,87 arroba, y blancas, à 1,25.—B. S.

De Castilla la Nueva

Tendilla (Guadalajara) 8 .- Las pocas novedades mercantiles ocurridas desde que le dirigi mi última carta, me han obligado á retrasar la presente más de lo acostumbrado por si podía comunicarle algu-

na de interés. Por desgracia, continúa la misma paralización de que me quejaba en mi correspondencia de Febrero. Verdad que el único artículo exportable en éste y la mayor parte de los pueblos de la comarca, es el vino, mas nadie lo demanda, y las pocas partidas que tienen salida las pagan al ruinoso precio de 1,50 pesetas arroba de

De aceites no hay para qué hablar, porque como la cosecha de este año ha sido nula y la de los anteriores escasísima. resulta que la mayor parte de los cosecheros, lejos de vender, habrán de proveerse de tan indispensable caldo en los mercados de Andalucia.

Los cereales se cotizan, con ligeras variaciones, à 9 pesetas fanega de trigo, 4,50 la de cebada y 3 la de avena. A pesar de las cortas existencias, se nota tendencia à la baja, à causa de la oportunidad y abundancia con que han sobrevenido las lluvias que, si no aseguran, hacen por lo menos muy probable una buena co-secha.—P. L. C.

** Daimiel (Ciudad Real) 9 .- Por aqui nos favorecen las lluvias todo lo que pudiera desearse; así es que las siembras presentan un aspecto halagüeño, y los labradores tienen fundadas esperanzas de obtener buenos resultados en la próxima recolección de cereales, y aliviar algo su apurada situación.

Se aumenta la demanda de los vinos tintos, que son superiores en riqueza alcohólica, buen paladar y color grana, similar al legitimo de Valdepeñas, y los blancos están paralizados, ofreciéndose hasta á peseta la arroba (16 litros), cosa que no se comprende, si se tiene en cuenta que en Andalucía fué corta la cosecha de uva y se cotiza en algunos puntos á más de 20 reales la arroba, y sin embargo no vienen aquí á comprarlo.

Los precios que rigen hoy en esta plaza son los siguientes:

Candeal, 11,50 pesetas fanega; trigo, 11,75; jeja, 10,50; centeno, 6,75; cebada, 4,50; panizo, 8,50; anis, 32; vino tinto. 1,50; blanco, 1 arroba de 16 litros; flemas, 2; aguardiente, 8; aceite, 10; patatas, 0,95.—El Corresponsal.

De Castilla la Vieja

Cevico de la Torre (Palencia) 7.-Llevamos una semana que llueve todos los días lo bastante para que los sembrados se mantengan buenos, prometiendo hoy una buena cosecha; para las plantas mayores necesitamos que la lluvia sea más abundante de la que nos ha caído.

El movimiento en vinos completamente paralizado. En cereales se nota más animación en las compras, pero se hacen

en pequeña escala. Precios corrientes: Trigo, de 40 á 41 reales fanega; centeno, 25; cebada, 22; avena, 15; harina, à 13,50 reales arroba; vino tinto, de 6 à 6,50 reales cantaro; ídem clarete, á 7; aguardiente seco de 20 grados, á 21; anisado, á 22; lechazos, de 20 á 24 reales uno; queso, á 40 id. arroba. - El

** Palencia 8.—Los sembrados se reponen de lo que perjudicaron los hielos de las semanas anteriores, merced al temporal húmedo y suave que está reinando desde hace unos días.

Los últimos mercados han estado animados, cotizándose el trigo de 38 á 39 reales fanega, y la cebada de 21 á 22.-El Corresponsal.

Arévalo (Avila) 8.—Los sembrados están buenos y mejorarán notablemente si al actual temporal de aguas sigue tiempo benigno.

El mercado bastante animado. A continuación los precios: Trigo, de 39 á 39,50 reales fanega; centeno, de 23 á 23,50; cebada, de 20 á 20,50; algarrobas, de 22 à 23; garbanzos duros para sembrar, de 100 à 170, habiéndose vendido en la última semana unas 1.600 fanegas. En igual período se han expedido por esta estación 21 vagones de trigo.

Las harinas, á 18, 17 y 16 reales la arroba. - El Corresponsal.

** Pozáldez (Valladolid) 8. - Precios corrientes en este pueblo: Trigo, à 40 reales las 94 libras; cebada, á 21 idem fanega; algarrobas, á 23 ídem; garbanzos para sembrar, de 120 á 130 ídem; harinas, á 16 reales arroba las primeras clases y 15 las segundas; vinos blancos, de 14 á 15 reales cantaro los nuevos, y de 18 á 20 los añejos; vinos tintos, de 12 à 13; aguardientes anisados de 19 á 20°, á 36; ídem sin anisar, igual graduación, à 22.-M. M.

** Carrión de los Condes (Palencia) 9.-Las lluvias que vienen cayendo desde la semana pasada favorecen mucho à los campos. Hoy se presenta buena cosecha.

Los precios de los cereales están, sin embargo, sostenidos. He aqui los corrientes: Trigo, à 38,50 reales fanega; centeno, á 24; cebada, á 23; avena, á 16; habas, á 35; alubias, á 68; titos, á 34; yeros, á 30; garbanzos, á 120; harinas, á 15, 14 y 12; patatas, à 3 reales arroba; vino, à 10 reales cántaro en los pueblos inmediatos.-B. P.

** Valladolid 9.-En la última semana se han expedido por esta estación tres vagones de trigo, otros 3 de centeno, 1 de avena, 36 de harinas y 5 de vino.

La siguiente cotización tiende à descender: harinas, á 14,50, 13,50 y 12,50 reales arroba; trigo, à 39 idem fanega, en El Campillo; centeno, à 27; cebada, à 21; avena, á 16; algarrobas, á 23; yeros, á 24; habas, á 35.—El Corresponsal.

** Burgos 8.-Precios en el mercado de ayer, en el que se presentaron 2:500 fanegas de toda clase de granos: trigo rojo, de 37 à 38 reales fanega; idem blanco, de 38 á 39; ídem álaga, de 42 á 44; centeno, à 26; cebada, à 23; avena, à 17; yeros, a 34; esparceta, a 20; harinas, a 16,50, 16 y 14 reales la arroba.

Los sembrados van mejorando. - El Corresponsal.

Flojo el mercado.

** Santander 8.-En la última semana ha estado animada la exportación de harinas, ascendiendo á cerca de 20.000 sacos, todos ellos con destino á diversos puntos de la Península. Los tenedores mantienen los precios de

15 á 15,25 reales arroba para las harinas de piedra y de 16 á 16,50 para las de cilindro .- El Corresponsal. *** Flores de Avila 8.—Después de los deseadas lluvias, gracias à las cuales los sembrados van cambiando de aspecto. Se está haciendo la sementera de garbanzos en buenas condiciones.

Precios: Trigo, de 37 à 38 reales fanega; centeno y algarrobas, de 22 à 23; cebada, de 21 à 22; avena, de 13 à 14; garbanzos, de 80 à 160.—El Corresponsal.

** Rioseco (Valladolid) 9.-Al detall se han vendido hoy 500 fanegas de trigo á 39,50 reales las 94 libras, y por partidas otras 800 fanegas à 39,75.

Buenos los campos, y tiempo propenso á llover más.—El Corresponsal.

** Medina del Campo (Valladolid) 8.-Precios del mercado de la fecha: Trigo, à 39 reales las 94 libras; centeno, à 24; cebada, de 21 á 22; algarrobas, de 23 á 24; garbanzos para sembrar, de 90 á 140; vino blanco, de 15 à 16 reales cántaro; idem tinto, de 17 à 18.

Se hace la sementera de garbanzos en inmejorables condiciones.

El tiempo amenazando agua. - El Corresponsal.

De Cataluña

Lérida 8.-El temporal de lluvias parece alcanza a toda España, y en este caso la cosecha de cereales será buena, y como consecuencia decrecerá mucho la importación de trigos extranjeros y bajarán los precios.

En el último mercado reinó bastante animación, siendo regulares las existencias en nuestra plaza. Los siguientes precios estuvieron sostenidos: trigo de monte, de 15 à 16 pesetas la cuartera de 73,36 litros por las clases superiores, de 14,75 à 15 las corrientes y à 14,50 las medianas; trigos de huerta, á 15; cebada, de 8 á 8,25; maiz, de 11 á 11,50; habas y habones, de 11 à 11,75; judías, de 19,50 à 24. El aceite sigue solicitado y se paga de

9,50 à 10,50 reales la arroba. - J. M. ** Reus (Tarragona) 8.—Persiste la calma en el mercado de vinos, detallándose: Tinto Priorato superior, de 15 à 20 pesetas la carga (121,60 litros); Bajos Priorato, de 12 á 14; del Campo, de 8 á 14; de la Conca y distrito de Montblanch, de 4 à 10; vinos blancos, de 10 à 14; mistelas de la comarca, de 30 á 40 las blancas

y 25 à 30 las negras. Como los almendros de la provincia han sufrido mucho por efecto de las heladas, están firmes los precios de dicho fruto, y si la pérdida es tan grande como dicen algunos, nada más natural se eleve la cotización; la almendra mollar se paga de 40 á 41 pesetas el saco de 50,400 kilos, con envase; la común, en grano, de 55 à 60 el quintal (41,600 kilos), y la Esperanza, también en grano, de 60 á 65.

La cebada de la comarca véndese de 7 á 8 pesetas los 70 litros, y las algarrobas de 4 à 4,25 el quintal; el sulfato de cobre, de 50 à 55 los 100 kilos.

Viene lloviendo bastante, ofreciendo buen aspecto los campos .- El Corresponsal. ** Barcelona 8 .- En la última sema-

na han ofrecido poco interés las operaciones en esta [plaza, debido al precario estado del país, resintiéndose las ventas y disminuyendo el consumo, no de las mercancías llamadas de lujo, sino de las de primera necesidad. Ejemplo las harinas, hace poco con ventas tan activas y ahora encalmadas, sobre todo en la región meridional de la Península.

Trigos.—Del país han llegado algunas pequeñas partidas de candeal Castilla y se cotiza de 27,37 á 27,82 pesetas los 100 kilos, y de los extranjeros se ha recibido el vapor City of Truro con 2.200 toneladas de procedencia Brayla, continuando los muelles y almacenes atestados y los precios flojos, pues aun son bastantes losvapores esperados de ajustes atrasados y se cotizan: Rojo Estados Unidos, de 26,36 à 26,59; rojo Río de la Plata, de 25 á 25,50, y Novorosiski, de 23,60 á 24,10

los 100 kilogramos. Maiz .- Abundantemente surtido se encuentra nuestro mercado, pues las existencias son muchas, particularmente del extranjero, y las ventas continúan, siendo muy poco activas; los precios siguen flojos, y mucho más con la perspectiva de esperarse grandes partidas.

Cebada.-Poca es la animación en las ventas, pues todas se reducen al consumo local, y los precios son los de la anterior Habas.-Escasas existencias; van ago-

tándose y no hay arribos; así es que los

precios se sostienen y nada extraño sería

que para últimos de semana subieran medio real por cuartera de 70 litros. Harinas. - Encuéntranse las fábricas con grandes existencias y las ventas encalmadas; los precios con muchísima flo-

Aceites .- Ofrece poco interés el movimiento, pero en perspectiva de alza, y se cotizan los de Andalucía de 87 á 89; Tortosa, clase inferior y corriente, de 82 à 89, y superior, de 100 à 109 pesetas los 100 kilogramos.

Aguardientes. - Los precios tienden á sostenerse, y las entradas son muy cortas, cotizándose: Refinados, los corrientes, de 59 à 60; los superiores, de 62 à 66 pesetas el hectolitro de 40° con casco bocoy; los de vino, de 40 á 41; los de orujo, de 31 à 32, y los de residuos, de 29 à 29,50 pesetas el hectolitro de 35° sin envase.

Vinos.—Continúan sin animación las operaciones; sólo hacen las precisas para el consumo local, siguiendo los mismos precios, pero las clases de embarque sostienen los precios por la firmeza que revelan en origen las clases superiores, y se cotizan para Cuba de 19 á 20,50 duros la pipa, y para el Río de la Plata, de 23 à 26, segun marcas. - Amadeo Torner.

De Extremadura

Zafra (Badajoz) 8.-Los campos van mejorando. La cotización de los granos revela flojedad, creyéndose con fundamento que descenderá, porque las lluvias han sido generales en esta región.

Precios: Trigo, de 50 à 51 reales fanega; cebada, de 22 á 23; avena, de 16 á 17; habas, á 38; chicharros, á 34; garbanzos, à 100 los blandos y 80 los duros; aceite, à 38 reales arroba; vino, à 12 idem; cerdos, à 44 idem. - El Corresponsal.

** Fuente del Maestre (Badajoz) 9 .--Buenos los campos y en baja los cereafuertes y frios vientos, han venido las l les, que se consiguen á los siguientes pre-

cios: Trigos, de 50 á 51 reales fanega; cebada, á 20; avena, á 16; habas, á 36; chicharros, à 42; garbanzos, à 100 los blandos y 72 los duros; aceite, à 37 reales arroba; vino, á 8 idem. - El Corresponsal.

** Almendralejo (Badajoz) 7.—Precios en esta plaza: Trigo, de 48 à 50 reales fa-nega; cebada, à 22; aceite, à 39 reales arroba. Los vinos tintos sin movimiento, vendiéndose muy pocos de 5 à 6 reales arroba de 16 litros; blancos, de 4 à 5; aguardiente anisado de 30°, à 44 reales arroba sin demanda.-P.

* Mérida (Badajoz) 8.—Es general la alegría por las lluvias, pues gracias à ellas, el estado de los campos ha cambiado por completo, esperándose buenas co-

Los últimos mercados se han visto con-curridos, cambiando de mano muchas cabezas de ganados.

Los granos están en baja; se paga el trigo a 49 y 50 reales fanega; cebada, a 24; garbanzos blandos, à 100. El aceite, à 48 reales la arroba. - Un

Subscriptor.

De León

Vitigudino (Salamanca) 4.-Precios del mercado de anteayer:

Bueyes de labor, desde 1.200 á 1.600 reales uno; novillos utreros para sementales, à 1.800; cotrales y cotralas, se calcula de 56 à 60 reales; vacas gordas para carne, se calcula de 64 à 70 idem; cerdos de año, de 160 à 180 reales uno; idem al destete, de 70 à 80 idem; trigo barbilla, à 35 reales fanega; centeno, à 26; cebada, à 23 y 24; algarrobas, á 28; garbanzos, de 60 á 80.

El mercado ha estado más concurrido que el anterior, habiendo habido más transacciones en el ganado, sobre todo en el de cerda.

Los campos con mucha falta de agua. -El Corresponsal.

* Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 6.-Ayer entraron 700 fanegas de garbanzos para sembrar, colocándose de 100 á 150 reales. Los labradores están haciendo la sementera de dicho grano. De trigo se presentaron 560 fanegas, 340 de algarrobas y 300 de cebada, cotizándose respectivamente de 37 á 38, 23,50 á 24 y 20,50 á 21.

Las harinas, á 16, 15 y 13,50 reales

Por partidas se ofrece el trigo á 38,50 reales fanega, pero sólo pagan á 38, á cuyo precio se han ajustado 300 fanegas. Los campos están regulares. - El Corresponsal.

De Murcia

Chinchilla (Albacete) 8.-En el mes de Marzo último se han cotizado en el mercado de esta ciudad los artículos que á continuación se expresan, á los precios

Trigo, à 44 reales fanega; cebada, à 24; centeno, á 32; avena, á 17; patatas, á 6,50 reales arroba; azafrán, á 100 idem la libra; vino, à 6 idem la arroba; aguardiente de 20 grados, á 20 idem.

Efecto de las abundantes y continuas lluvias, ha mejorado notablemente el estado de los campos, por lo cual las próximas cosechas de vinos y cereales han de ser muy satisfactorias.—S. E. A.

De Navarra

Miranda de Arga 6.—El negocio de vinos va de mal en peor; tenemos mejores clases que otros años y no vienen compradores, y si alguno llega se lleva muestras y no vuelve. Como no se vende vino no se saca dinero, y no pueden hacerse las labores de las viñas, siendo por demás aflictiva la situación de los trabajadores.

Precios de las pocas compras que se hacen: Vino, de 4,50 à 5 reales cantaro (11,77 litros); aguardiente, à 6 id.; aceite, à 22 reales docena; trigo, sin precio por no haber existencias; cebada, à 14 reales robo (28,13 litros); avena, á 12.—C. R.

** Fitero 7.- Las transacciones en vinos son escasas, muchas las existencias y buenas las clases. Lo poco que se saca se paga à peseta el decalitro.—S. H.

De las Riojas

Labastida (Alava) 7.-Los conocidos comerciantes Sres. Vigier y Lafón, domiciliados en Haro y Zaragoza respectivamente, han hecho en esta bodega respetables partidas de vino con destino á Francia, según presumimos; el caldo que estaba en las tinas le han pagado à 4 reales la cántara, y los de cuevas, á 4,50 y 4,75; precios muy bajos, como V. ve. Sin embargo, con gusto se cedería todo el vino que no está encubado, ó en cuevas, porque corre el riesgo de perderse así que vaya subiendo la temperatura.

Las labores del viñedo están retrasadas porque hemos tenido larga sequía y fuertes vientos; en los últimos días ha llovido, si bien poco, esperándose se acentúe tan necesario temporal. - Un Subscriptor.

NOTICIAS

Las lluvias han alcanzado también en la última semana á las provincias de Huesca y Teruel, cayendo agua abundante hasta en la comarca de los Monegros, donde tan raros son aquellos temporales.

Los labradores de Huesca celebraron el domingo una función religiosa en acción de gracias por el beneficio de la lluvia.

De casi todas las comarcas de España recibimos muy gratos informes sobre el estado de los sembrados. La próxima cosecha promete ser buena en nuestra Peninsula, y por estas fundadas esperanzas se ha iniciado la baja de los cereales en los mercados de Andalucia, Extremadura, las Castillas y otras regiones, siendo de temer que dicho movimiento se generalice y acentúe.

Como las humedades son grandes, casi puede asegurarse que el mildiu reaparecerá así que se eleve la temperatura. Importa, pues, sobremanera que los propietarios de las Riojas, Navarra, Aragón y demás regiones infestadas por aquella plaga, apliquen à sus viñedos la primera mano de caldo bordelés (mezcla cuprocálcica), tan pronto como los brotes alcancen una longitud de 12 à 18 centime-

Para dicha primera mano debe pre-pararse el caldo bordelés al 1 por 100 de sulfato de cobre puro y 350 gramos de

La disolución de sulfato y la lechada de cal se hacen separadamente; se mez-clan después, y se añade, por último, la cantidad de agua que corresponda para que el todo resulte con las dosis marcadas.

El segundo tratamiento conviene practicarle à los quince dias próximamente del primero, por los poderosos motivos que repetidas veces ha expuesto la Cró-NICA. En dicha mano y las sucesivas hay que aumentar las dosis marcadas para la primera, empleando por cada 100 litros de agua 3 kilogramos de cal y uno de

Después de ajustado el trabajo sobre los nuevos tratados que publicamos en otro lugar, han elegido las secciones del Senado las comisiones que han de dar dictamen sobre aquéllos, resultando derrota-

Es, pues, casi seguro que los tratados no serán votados por las Cámaras.

En Málaga se recibirán en plazo breve numerosas reses vacunas procedentes de Africa, y cuyo coste, comparados sus pre-cios con los de España, es más econó-

Así lo anuncia La Unión Mercantil de aquella capital andaluza.

Escriben de Cette:

«La no buena calidad en general de los vinos, tanto en Francia como en España é Italia, y las malas condiciones de conservación que por lo común han tenido y tienen este año, ha vuelto á poner sobre el tapete la cuestión del enyesado. Se achacan en general las pérdidas enormes que han experimentado los cosecheros, por consecuencia de tener que ceder los vinos para la caldera, a la falta de yeso en la vendimia. De ahí la reacción que se viene operando en toda la Francia, y la parte activa que toman en ello, no solamente las Sociedades y Sindicatos vinícolas, sino los Ayuntamientos y las Diputaciones. Ministro ha habido ya que ha prometido á sus electores que abogará cerca del Gobierno y las Cámaras para que se autorice el enyesado, y no sería dificil que esto se consiguiera.»

La Diputación provincial de Logroño ha consignado 7.500 pesetas para sub-vencionar la Estación Enológica de Haro, cuya grata noticia hemos leido en El Heraldo de esta última ciudad.

Al frente de dicha Estación se encuentra el ilustrado ingeniero agrónomo señor D. Víctor C. Manso de Zúñiga, muy conocedor y amante de la ciencia enoló-

El citado director acaba de publicar en El Heraldo de Haro un interesante y utilísimo trabajo sobre los vinos vueltos, el cual ofrecemos reproducir en otro nú-

Ha dicho el Sr. Azcárate en el Congreso, que esta calma chicha es presagio de

Si el Azcarate visitara las provincias andaluzas, vería que la ola de la miseria sube cada dia más, y que soplan vientos de huracán.

El hambre de miles de criaturas, hambre sin esperanza y sin consuelo, es un peligro que à todo trance debe evitarse. La situación de las demás regiones de España es igualmente affictiva por los inaguantables impuestos y la baja cotización del vino, aceite y otros productos agricolas. Como el propietario no vende á precios remuneradores, sino ruinosos, no puede dar jornales, y quedan sin pan numerosas familias y sin cultivo millares de fincas.

Mientras tanto, nada hacen los gobiernos para impedir la ruina de la clase agricola, principalisimo sostén de la nación española, antes por el contrario, aceleran la muerte del país con los nuevos tributos y procedimientos fiscales á que someten al pueblo contribuyente.

Los vinos en Londres .- Aunque las operaciones en vinos tintos dulces de Tarragona, Alicante y Valencia continúan siendo bastante limitadas, los precios á que se cotizan no dejan de ser remuneradores, y se mantienen en términos relativamente más firmes que los tintos ligeros y clare-

tes franceses Con respecto al Jerez se observa que los precios bajos que han venido rigiendo en el mercado, han iniciado un aumento en la demanda que podría ser indicio de que dicho vino volviera à gozar del favor que ha tenido en Inglaterra por largo número de años. Si así fuera, y procurando los productores jerezanos ir encaminando la opinión del público inglés hacia lel reconocimiento del mérito de sus vinos, casi olvidado por la mayoría, enviando á aquel mercado Jerez de las condiciones de cuerpo, color y fuerza completos en vez de los vinos ligeros de 14 á 16 grados alcohólicos, pálidos y poco aromáticos que han circulado en el comercio, y que por su falta de estilo han sido el tipo escogido por los falsificadores para preparar y entrar en el país imitaciones bajo el nombre de Jerez, es posible se conquistase de nuevo el importante mercado inglés.

Según telegrama que recibimos de Huelva, existe general disgusto, tanto entre los obreros de las canteras, como entre los que trabajan en mármoles, por el tratado de comercio con Italia, lamentándose que por virtud de él queden aquéllos sin trabajo y sin pan.

La langosta se ha presentado en proporciones alarmantes en los términos de Usagre y Llera (Badajoz), y según noticias, todas las buenas disposiciones de aquellas autoridades locales se estrellan y esterilizan ante la carencia de gasolina, que en estos momentos seria de una eficacia decisiva para destruir el insecto.

Urge mucho que por la Dirección general de Agricultura se envien à aquella comarca los elementos necesarios para combatir la asoladora plaga.

Es probable que la Cámara Agrícola de Málaga eleve pronto una exposición al

Gobierno, solicitando se permita como ensayo el cultivo del tabaco en esta por-

Falta hace dar en el yunque, ya que el Gobierno se muestra sordo à nuestros cla-

Telegrafían de Lérida que adelantan rápidamente los trabajos para el ferrocarril directo; la locomotora llega ya á Puebla de Hijar, habiéndose concluído el puente del río Martín.

Nos dicen de Valencia que continúa en aquella plaza tomando incremento la exportación de vinos al Brasil. Se calcula que desde el mes de Noviembre, en que se efectuaron las primeras remesas, hasta hoy, hanse exportado unos 100.000 hectolitros aproximadamente de vinos muy superiores, que han tenido buena aceptación en aquellos mercados.

Con este motivo los precios han mejorado en algunos mercados, especialmente en Requena y Utiel, pero siempre es baja y hasta ruinosa la cotización.

Escriben de Zaragoza: «El Calvario de los contribuyentes.

»Para el día 28 del actual, à las once de la mañana, el agente ejecutivo de apremios por contribuciones directas de la primera zona de Zaragoza, anuncia una subasta de fincas embargadas por débitos de la contribución territorial del año económico de 1892-93.

»Son más de doscientas la fincas que se hallan en ese caso.»

La demanda de frutas y hortalizas es activa en los mercados de Inglaterra, y como la importación ha aflojado, nada más lógico que mejoren los precios.

El total de productos valencianos que con destino à Inglaterra se embarcaron la semana pasada, fueron: Para Londres, 5.743 cajas de naranjas, y para Liverpool, 33.934 cajas de naranjas, con más 285 cajas de cebollas.

En el mercado de Londres se ha cotiza-do: Naranjas de Valencia y Denia, de 9 á 15 chelines el precio general; de 18 á 24 las clases inferiores, y las de Palerno, de 4 à 10; tomates de Canarias, de 6 peniques à 1.75 chelines por cajita; patatas de igual procedencia, de 12 à 14,50, y las de Malta, de 11 à 16 chelines por quintal inglés. En el mercado de Liverpool, las naranjas de Valencia y Denia, de 6 à 20; tomates de Counties de 1 à 105

tes de Canarias, de 1 à 1,25. En los mercados de Manchester, Hull y

Bristol, las naranjas de Valencia y Denia, de 6 à 18 chelines por caja; avellanas de Barcelona, de 20 à 20,50 chelines por saco; cebollas de Francia, de 2,50 á 8; las de Valencia y Denia, de 8 á 11 chelines por caja, y las de Egipto, de 6,25 á 9 chelines por quintal inglés.

La Comisión del Consejo provincial de Agricultura, de Zaragoza, que entiende en la constitución de la Sociedad de Seguros contra los efectos de los pedriscos, ha acordado citar á las Corporaciones y entidades que contestaron adhiriéndose al pensamiento, à una junta que se celebrará el domingo próximo á las diez de la mañana, en el palacio provincial de aquella capital.

Entre los fabricantes de harinas de Barcelona, se agita la idea de celebrar una Asamblea general, à la que se invitarà à todos los de España, con objeto de tratar interesantes cuestiones relacionadas con tan importante industria.

Los puntos principales, que parece serán objeto de estudio de aquélla, son: averiguar las causas que originan la creciente importación de las harinas francesas; tratar de la conveniencia de conseguir la derogación del convenio arancelario con los Estados Unidos, promoviendo una campaña en este sentido; estudiar la forma de introducir nuestras harinas en Filipinas y Canarias, provincias españolas que sólo consumen las extranjeras, y, por último, tratar de que las Compañías de ferrocarriles concedan rebaja en sus tarifas para el transporte de trigos y

Respecto al primer punto, la Asociación de fabricantes de harinas de la capital de Cataluña ha comenzado ya sus trabajos, dirigiendo una instancia al Ministro de Hacienda, en la que se pide se imponga à las harinas que se importen de Francia un derecho arancelario igual á la prima de exportación que el Gobierno francés concede à los fabricantes de la vecina

República. Otro de los puntos que, según se dice, deberá tratar la Asamblea, es el de exponer al Gobierno los grandes perjuicios que á la industria harinera española en general origina la fabricación de harinas por las fábricas militares, con lo cual se las impone una competencia imposible de sostener, dadas las excepcionales condiciones con que la Administración militar consigue sus productos.

A este objeto trátase de proponer al Gobierno algún medio que armonice los intereses del Estado con los de los indus-

Los olivos de la provincia de Sevilla han rendido los siguientes hectoritros de

Carmona, 21.857; Cazalla de la Sierra; 9.633; Ecija, 33.320; Estepa, 34.810; Marchena, 18.340; Morón, 34.940; Sanlúcar la Mayor, 11.978; Sevilla, 19.872; Utrera, 14.643. Total producción en la provincia, 199.400 hectolitros.

La cosecha en general puede calificarse de mala, puesto que ha rendido próximamente la mitad que en años normales, debido principalmente à las malas condiciones en que efectuó el olivo la floración en la primavera pasada, y á lo largo y caluroso del estío, que hizo desprender mucho fruto sin llegar á la madurez.

CAMBIOS

SOBRE PLAZAS EXTRANJERAS Día 2

París á la vista..... 20 85 Londres, á la vista (lib. ester.) ptas.. 30 41 MARCA

VINOS TINTOS DE LAS BODEGAS EN ELCIEGO (ÁLAVA)

EXCMO. SR. MARQUÉS DE RISCAL

PRECIOS EN LA ESTACIÓN DE CENICERO	VINO EN SU			PESO
	2.º AÑO Penetas	3.er AÑO Posstas	4.º AÑO Pesetas	aproximado
Barrica de 225 litros con doble envase. Barril > 100 > id. Idem > 75 > id. Idem > 50 > id. Idem > 25 > id. Caja con 25 botellas	230 110 85 60 35	280 130 100 70 40	350 160 120 85 45 50 25 32	300 140 112 80 40 50 25 30

Todos los envases se envían precintados.

Pedidos Pueden hacerse al Administrador en Elciego (Alava), M. G. Richard, dirigiéndole las cartas por Cenicero, ó al apoderado de la casa en Madrid, D. Emilio Domínguez y Pérez,

Cuesta de Santo Domingo, núm. 5, principal izquierda.

Pago. Al contado, al hacer el pedido, en letra á ocho dias vista sobre Madrid.

Se admiten las botellas y las medias botellas vacías abonando al consumidor pesetas 0,25 por cada una, con tal de que devuelvan las mismas con sus fundas y sus cajas.—No se admiten los envases vacíos del vino en barricas y barriles. Tampoco se remiten etiquetas con esta clase

Advertencia. La procedencia legitima de estos vinos se acredita con la marca antes citada, que va siempre puesta en las barricas y barriles y en sus dobles envases, en las cajas para bo-tellas, en las capsulas, corchos, etiquetas, y en el plomo que sellará la malla de alambre que envuelve á la botella y á la media botella. Además, en las etiquetas se pone el año á que corresponde el vino.

El mejor alimento para toda clase de ganados y aves de corral TURTO DE COCO

(MARCA VACA)

Empleando este producto en la alimentación se economiza: 35 por 100 en el ganado de cerda, 40 por 100 en el caballar ó mular, 30 por 100 en el lanar y cabrío, 30 por 100 en el vacuno y mas de 50 por 100 en todas las aves de corral. AVISO.—Analizar este producto cuando se ofrece sobre barato.

Precios corrientes en 1.º de Abril de 1894. FACTURADO DESDE BARCELONA
Clase primera 17 pesetas 100 kilos.
Clase segunda 15 fd. fd. fd.
Clase tercera 13 fd. id. id. FACTURADO DESDE ZARAGOZA Tres pesetas más en cada 100 kilos.

TODO FRANCO DE ENVASE Inútil es decir que las clases difieren por la mayor ó menor proporción de materia grasa y protéica que dicho producto contiene.—Pidase prospecto más detallado é ins-

Andrés Rodrigo, Plaza del Pilar, 14, 15 y 16, segundo dcha., (Pasaje) Zaragoza

El que desee comprar la mejor tabla de roble para cubería, diríjase á D. Victoriano Echavarri, en Olazagutia (Navarra).

Llamamos la atención á nuestros suscrip-tores sobre el anuncio que insertamos en la plana correspondiente A los vinicultores, para hacerles conocer el Desacidificador por excelencia que da tan seguros resultados contra el ágrio y ácido de los vinos.

Bodega de C. Fernández Bazán FUENMAYOR (Rioja)

Cuenta con existencias de vinos finos tintos, de varios años, cuyas clases, por su esmerada elaboración y condiciones, tienen gran acepta-ción en España y varios puntos de América, donde son conocidas. Medalla de bronce en la Exposición Nacional

Vinicola, celebrada en Madrid en 1877; ídem de plata en la Universal de Paris de 1878; idem de oro en la Universal de Barcelona de 1888. Para muestras y precios, dirigirse á su due Cipriano Fernández Bazán, en FUEN-MAYOR (Rioja).

BODEGAS del Marqués de Reinosa, Conde de Autol en AUTOL (Logroño)

Vinos finos de la Rioja elaborados por el sistema de Medoc Pedidos y noticias á D. Gerardo Manso: Madrid: Plaza de Santa Barbara, 5.

NUEVOS PULVERIZADORES sistema BOURDIL

provistos de boquillas para el sulfatado de vinas, patatas y arboles altos, con bombas niqueladas. Completos, precio: 50 pesetas. SEGADORAS sistemas WOOD

de uno y dos caballos, las más perfectas, económicas y extendidas. Toda clase de maquinaria agrícola, pidanse á los depositarios LARREA, LANDALUCE Y COMPAÑÍA Hurtado de Amézaga, núm. 20

VINICULTORES!

Leed este interesantisimo anuncio. LOS VINOS TINTOS 6 BLANCOS QUE TUERCEN ó pierden su trasparencia al aire libre, los vinos turbios, picados, alterados ó defectuosos, se disponen para la venta

CONSERVADOR UNIVERSAL El más eficaz y económico de todos sus simi-lares. Dirigirse á D. F. Montero, por Medina del Campo, en Mota del Marqués.

SE SOLICITAN AGENTES COGNACS SUPERFINOS

GRANDES DESTILERIAS MODELOS Sistema Charentais JIMENEZ ET LAMOTHE Málaga — Manzanares

VINOS LEGITIMOS DE JEREZ Y SANLÚCAR DE BARRAMEDA

C. DEL PINO Y COMPAÑIA BODEGAS Y ESCRITORIO: ARMAS DE SANTIAGO-JEREZ DE LA FRONTERA

IMPORTANTE

XPORTADORES DE VINO ESTERILIZACION completa y segura de los vinos con el Conservateur National nuevo producto garantido, innocivo y eficaz para impedir una fermentación secundaria, sea cual-

quiera la temperatura; evitar el agrio ó el pi-

cado en los vinos, sin alterar ni su color ni su

A. M. GASCHEN

Paseo de San Juan, 157, Barcelona

SULFATO DE COBRE de la Compañía de Riotinto

Para pedidos dirigirse á los agentes

Sundheim y Doetsch-Huelva.

A LOS VINICULTORES

A nuestros habituales lectores puede inte-resarles mucho conocer la mejor fábrica de En vista de los informes que hemos recibido,

con especialidad de Navarra, creemos hacer

un bien recomendando desinteresadamente la fábrica de cubas y tinos ó conos de D. Miguel Iriarte é Hijos, establecida en Tafalla (Na-Alli se construyen desde barriles, cuarterolas, bordelesas y pipas, hasta cubas y conos de todas dimensiones y cabidas, así para elaborar como para conservar los vinos, confeccionadas

con madera de roble de lo más superior que produce el país, sometiéndolas á la purificación á vapor donde se le extraen las materias nocivas al vino; y lo mismo montan tinos ó conos de pino blanco purificado. La rapidez con que dichos señores pueden

servir los pedidos, ya que casi todos los traba-jos los efectúan á la moderna, con máquinas movidas por vapor, la solidez y gran economía en los precios, hacen que pueda recomendarse esta fábrica como una de las mejores de España, sin disputa.

GRAN FABRICA DE ACIDO TARTRICO CRÉMOR TÁRTARO

Y ALCOHOLES DE VINO Y ORUJO Sres. Diez, Salazar y Compañía HARO (Rioja)

ÚNICOS FABRICANTES DE SEGADORAS

EN ESPANA Segadora Universal..... 400 Pesctas Idem tipo de Navarra 600 Idem de lienzos recogedores. 800

Este último puede transformarse en Segadora atadora añadiéndole el aparato de atar de cualquiera sistema de los usados.

GRAN ESTABLECIMIENTO

Arboricultura, Floricultura Y SIMIENTES de L. RACAUD, horticultor

Montemolín y Paseo de Torrero (Zaragoza) GRANDES PREMIOS DE HONOR Y DE MÉRITO EN VARIAS EXPOSICIONES.—Cultivos especiales en grandes cantidades, de árboles frutales y de

adorno. - Arboles varios para paseos y carre-Planteles de olmo (véase álamo negro), acacia común, de tres púas y otros varios para la repoblación de montes, sotos y orillas de los

ríos; arbustos de hoja caduca y perenne. Trazado y plantación de parques y jardines. Plátanos extra grandes para paseos públicos donde se dasee disfrutar prontamente de buena sombra.-Tamaño y precios por corres-

pondencia, Exportación para todas las provincias de España y del extranjero.—Confianza y esmero en sus envíos.—Remite sus catálogos francos por correo á quien los pida.

Grandes existencias de madera de roble afresnado para cubas y tinas. La mejor clase que se conoce. Dirigirse à D. José Martin Arana, en Beasain (Guipúzcoa).

VINOS SUPERIORES DE MESA de EUSTASIO SIERRA, propietario de gran-des viñedos en Aleson (Rioja) y de la bodega Sucursal y depósito en Santander, a donde

deben hacerse los pedidos.

Madrid, Sucs. de Cuesta, Cava-alta. 5



ALAMBIOUES DEROY Nuevos Tipos de Aparatos para DESTILAR Y RECTIFICAR Constructor, 73,75,77, Rue du Théâtre, Paris MEDALLA de ORO, Exposicion Universal Paris 1889

GUIA PRACTICA del Destilador. Catalogo é informes en Castellano, enviados gratis

SE VENDE O ALQUILA una Bodega con tinos, pipas, filtros, aparato para pastorizar los vinos y todo lo necesario para la exportación.

DIRIGIRSE EN ESTA:

COMPTOIR INTERNACIONAL

Maquinaria Agrícola, Vinicola é Industrial MORATONA GENIS Y C. IA

PRINCESA, NUMERO 53, BARCELONA

BOMBAS, FILTROS, PRENSAS, ESTRUJADORAS y otros artículos

AVENTADORAS, SEPARADORAS de granos, DESGRANADORAS de maiz, TRILLADORAS, SEGADORAS, CORTA-PAJAS y otros apa-

MaQUINAS y CALDERAS de vapor de gas y de gasolina. PULVERIZADORES contra el mildew.

El «RELAMPAGO», de Vermorel; el «DELORD».

Concesionarios en España

de las ESTUFAS de desinfección y PULVERIZADORES antisépticos sistema Geneste y Herscher, privilegiados.

Se alquilan LOCOMOVILES y BOMBAS para agotamientos. Se remiten prospectos al que los pida.

ARADOS GIRATORIOS SISTEMA TUBERT PERFECCIONADO

Con patente de invención

Ofrecemos nuestros arados al público garantizando su mayor solidez, así como la inmejorable labor que producen. Tenemos á disposición de los labradores, arados de diversos tamaños, que se clasifican por números, estando marcado el menor con el núm. 1, y así sucesivamente hasta el número 5, que es el mayor.

Igualmente ofrecemos recambios de todas las piezas de que se compone nuestro sistema, pudiendo hacer todas las operaciones de recambios el mismo labrador, porque todo está estrictamente ajustado á modelo.

Para más informes, dirigirse al mismo constructor MARTIN TUBERT, residente en CAMPRODÓN (provincia de Gerona).

GRAN ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA de J. F. Giraud

GRANADA

Toda clase de árboles frutales; ídem de sombra y para paseos; plantas para invernaderos, salones y aire libre; pal-meras; 100.000 rosales disponibles, de todas las mejores variedades conocidas, desde 20 ptas. el 100; cebollas de flores, semillas, etc.—Catálogos.

Incubadoras-Hidromadros

y toda clase de aparatos para la cría de aves de corral.

Sistema J. M. FELIU con patente de invención

Envio gratis de catálogos ilustrados. Pídanse á D. J. M. Felíu, ingeniero, Barcelona-Sarriá.

Marca depositado

para el cultivo de LEVADURAS puras y activas de vino, por el método PASTEUR bajo la dirección científica de los SRES. GEORGES JACQUEMIN & LOUIS MARX Químicos microbiológicos

Director: D. JAMES BURMANN LE LOCLE (Suiza)

A. M. GASCHEN-KOLLER Agente general para España y Portugal, en BARCELONA Mejoramiento de los vinos. - Aumento del grado alcohólico. - El vino gana 1º y 2º de alcohol.

Recompensas obtenidas: Diploma de honor; 6 medallas de oro; 8 medallas de plata; pre-LOUIS MARX mio agronómico de la Sociedad de Agricultura de Francia, concurso de 1893. Un folleto, dando el modo de emplear la levadura, será remitido gratis y franco á todo el que se servirá pedirlo á D. A. M. GASCHEN-KOLLER, calle de Trafalgur, 48, Barcelona.—(Se admiten Agentes con buenas referencias.)



LÍNEA DE VAPORES SERRA Y COMP. A DE NAVEGACIÓN LA FLECHA

SERVICIO SEMANAL DE VAPORES-CORREOS ENTRE

SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA

 Serra, de.....
 3.500 tons.
 | Pedro, de....
 5.500 tons.
 | Guido, de....
 5.500 tons.

 Leonora, de...
 4.500 | Ernesto, de....
 5.000 | Hugo, de.....
 4.500

 Carolina, de.
 3.600 | Enrique, de....
 4.500 | Federico, de....
 3.500
 Gracia, de... 5.000 — Francisca, de. 4.500 —

Salen de Santander todos los miércoles para Habana y Matanzas, Santiago de Cuba, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua la Grande, Guantánamo, Trinidad de Cuba, Manzanillo, Gibara, Nuevitas y Caibarién. Los vapores nombrados á

continuación, ú otros, serán despachados como sigue, admitiendo carga y pasajeros para
Habana, Matanzas, Cárdenas, Santiago de Cuba y Cienfuegos, Guido, el 11 de Abril.—Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos, Leonora, el 18 de id.—Habana, Matanzas, Sagua la Grande, Santiago de Cuba y Cienfuegos, Alicia, el 25 de id.

El magnifico vapor Guido, convenientemente habilitado, admite pasajeros de 3.ª clase á los precios siguientes: Habana, 160 pesetas; Matanzas, 170; Santiago de Cuba, 210; Cienfuegos, 195.

Las literas están situadas en el centro del buque bajo el puente, donde el movimiento es apenas perceptible. Asistencia médica gratis. Esmerado trato.

LÍNEA DE PUERTO RICO.—Servicio quincenal de vapores-correos entre Santander y la Isla de Puerto Rico, por los grandes y magnificos vapores nombrados IDA. BENITA, RITA, PAULINA y MARIA.

El 24 de Abril saldrá el vapor español Ida, admitiendo carga y pasajeros, sin trasbordo, para los puertos de San Juan, Humacao, Arroyo, Ponce, Mayagüez y Arecibo.

Los señores cargadores pueden dirigir su mercancia al cuidado de la Agencia para su embarque, debiendo situarla en Santander el día anterior al señalado para la salida de cada buque.

Con cada remesa deberá acompañar nota del número de bultos, sus marcas, numeración, peso bruto y neto, valor, destino y consignación, indicando si ha de asegurarse de riesgo marítimo, el cual puede hacer esta Agencia

Para solicitar cabida y para más informes dirigirse á su consignatario

D. Francisco Salazar, MUELLE, 5, SANTANDER



GRAN DEPOSITO

MAQUINAS AGRÍCOLAS Y VINÍCOLAS

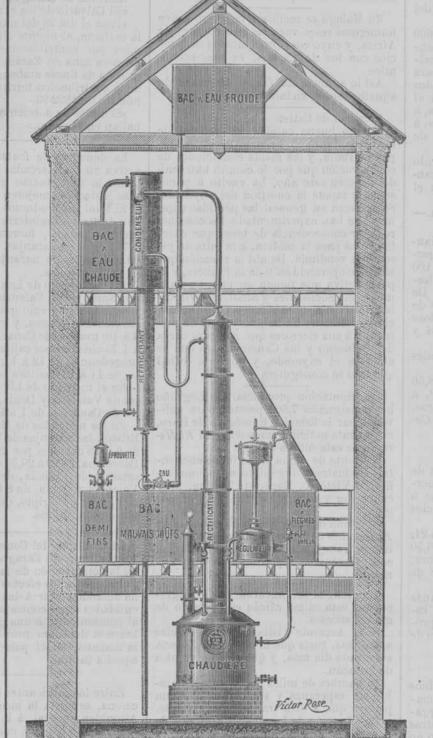
Arados.— Aventadoras.— Guadañadoras.— Rastrillos.— Cribas.— Corta-raíces.— Cortapajas, = Desgranadoras de maíz. = Prensas para paja .- Trilladoras .- Bombas para todos los usos .- Prensas para vino y aceite, -Alambiques.=Filtros.=Calderas para estufar.=Toda clase de artículos para la elaboración y comercio de vinos.=Basculas.=Tijeras para podar é injertar, etc.

55 pesetas núm. 1. 45 núm. 2. 35 RELAMPAGO núm. 1.

Pulverizador EXCELSIOR..... Aparatos de tracción..... De 5 á

45 pesetas

ALBERTO AHLES-Paseo de la Aduana, 15, Barcelona Antigua Sucursal de la casa NOEL de París



LILLE, FRANCIA

ESPECIALIDA DES PARA DESTILERIAS de granos, patatas, remolachas y melazas de vinos. COLUMNA PARA DESTILAR, PRIVILEGIO COLETTE destilando los vinos más espesos y no obstruyéndose nunca. RECTIFICADOR ESPECIAL PARA VINOS

produciendo cada veinticuatro horas 500 litros de alcohol superior á 97° Precio todo completo: 5.000 francos Diploma de honor, 1886; Exposición universal 1889, Dos medallas de oro.

VALLS HERMANOS INGENIEROS CONSTRUCTORES

TALLERES DE FUNDICION Y CONSTRUCCION Fundados en 1854 19, Calle de Campo Sagrado (ENSANCHE, RONDA DE SAN PABLO) BARCELONA

Premiados con 23 medallas de Oro, Plata, 3 Grandes Diplomas de honor y 2 de progreso, por sus especialidades.

Maquinaria é instalaciones com-pletas, según los últimos adelantos,

para
Fábricas y molinos de aceites para pequeñas y grandes cosechas Prensas hidráulicas, de engranes, de molineta ó palancas, etc. Fábricas de fideos y pastas para sopa, movidas por caballeria y

por motor, Fabricas de chocolates, en pequena y grande escala, movidas á brazo, por caballeria ó motor. Fábricas de harinas y sus anejos de molineria.

Prensas para vinos, bombas, no-rias, malacates, etc., guilloti-

Máquinas de vapor, Motores á gas, Turbinas, etc., etc. Especialidad en prensas hidráu-licas y de todas clases para todas las aplicaciones, con mo-delos de sus sistemas privilegiados. Numerosas referencias. Dirección para telegramas:

VALLS .- Campo Sagrado, BARCELONA Teléfono núm. 595

A LOS VINICULTORES Desacidificador por excelencia

Este producto es eficaz, sin género alguno de duda, y especialmente contra el agrio y ácido de los vinos. Su uso es conocido desde hace infinitos años. El resultado es perfecto y completamente inofensivo para la salud, como lo prueban los análisis practicados por diferentes químicos.

El precio es 10 pesetas 45 kilos; con esta cantidad hay suficiente para desacidificar 400 arrobas de vino o sean próximamente 6.400 litros.

Pedir prospectos enviando un sello para su remisión á D. Antonio del Cerro: calle del Espejo, núm. 9,

CAL HIDRAULICA Clase superior de Zumaya

Dirigirse à D. Juan Ignacio Arregui, de Azpeitia (Guipúzcoa).

LA MAQUINARIA AGRICOLA ADRIÁNEYRIES

Calle de 20 de Febrero, 7 y 9.-VALLADOLID (Al lado del Teatro de Lope)



Segadoras Walter. A. Wood. Primer premio medallas de oro en la Exposición de París, clasificada la primera sobre todas las del con-

Aventadoras LA SI-LENCIOSA, Abañadoras para la separación de todas clases de semillas. Prensas y Pisadoras de uvas, etc. Pidase el Catalogo

general NOTA. Todas las maquinas son garantizadas.

EL GERMINADOR es el salvador de la Agricul-tura. Aumento seguro y positivo de una tercera parte mas de las cosechas, empleandolo al sembrar trigos, cebadas, centeno, avena, garbanzos, maíz, arroz, patatas, remolacha y toda clase de granos y legumbres.

Con este maravilloso producto, recientemente descubierto por el Dr. Qua-

rante, pueden tener los esquilmados agricultores de España un recurso poderoso para neutralizar la triste situación por que está atravesando la Agricultura nacional. Al efecto, invitamos á los labradores á que ensayen los asombrosos efectos de este producto de la química moderna, sembrando en sus terrenos una cantidad de simiente mezclada con EL GERMINA-DOR, y otra igual sin él, pudiéndose de este modo apreciar en su dia los portentosos efectos de EL GERMINA-DOR portentosos efectos de EL GERMINADOR.

Precio de la dosis para la siembra de 10 hectolitros de simiente, 9 pese-tas. Dirigir los pedidos, acompañados de su importe, al Director de la Agencia Mercantil é Industrial, Rambla de Cataluña, 128, Barcelona, Depo-sitario exclusivo de EL GERMINADOR en la Península.

EL LUGAR DE BELZUNEGUI (NAVARRA)

Se vende ó arrienda para su explotación el lugar de BELZUNEGUI con su término, formando todo un coto redondo. Consta de tres casas y cerca de 4.000 robadas de tierra, de las que unas 900 están dedicadas al cultivo, 1.000 cubiertas de pinos, otras 1.000 de robles, 800 de hayas y las restantes de barrancos, peñascales y matorrales. El terreno es muy á propósito para

Belzunegui pertenece al valle de Esteribar, y dista de la carretera de Zubiri una legua, y de la estación de Pamplona dos y media. Los que deseen interesarse en la compra ó explotación de Belzunegui pue-den dirigirse al Sr. Administrador de la Crónica de Vinos y Cereales.

ALAMBIQUE EGROT AGUARDIENTE SUPERIOR SIN REPASAR CATÁLOGOS, FRANCO GUIA DEL DESTILADOR Aparatos especiales para orujos





CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA Director-Propietario: D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida, Proveedor de la Asociación de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la Exportación. Especialidades para la formación de jardines y parques.

Frutales de todas clases, los más superiores y nuevos que en España se

Arboles maderables, de paseo y adorno. Plantas de jardinería: todo cultivado con el mayor esmero y á precios sumamente económicos

VIDES AMERICANAS de producto directo y para porta injerto de garantizada legitimidad. Vasto campo de experiencias destinado exclusivamente á este importante ramo. Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España. Se enviará el Catálogo de este año gratis por el correo á quien lo pida,

MAQUINA HORIZONTAL MAQUINA VERTICAL MAQUINA HORIZONTAL LOCÓMOBIL O SOBRE PATINES da 4 á 20 caballos LOCOMOBIL O SOBRE PATINES caldera de llama invertida de 3 à 50 caballos de 6 à 50 caballos tas maquinas estan listas para expedirse

CASA J. HERMANN-LACHAPELLE J. BOULET & Cto, Sucesores

Envio franco de todos los prospectos detallados

Ingenieros-Mecanicos, 144, Faubourg-Poissonnière, PARIS

ENOSOTERO

CONSERVAR Y MEJORAR LOS VINOS SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con enosotero jamás se vuelve agrio y siempre mejora.

Unicos representantes en España: J. Uriach y Compañía, Moncada, 20 Barcelona. En Madrid, Capracio Gu tiérrez, Horno de la Mata; Valencia, Hijos de Blas Cuesta; Zaragoza, Ra-món Jordán; Málaga, Juan B. Ca-nales, y en todos los puntos que indica el prospecto.

PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FABRICA Es de suma trascendencia actualmente, y para lo sucesivo en Alemania, que

los extranjeros depositen inmediata-mente sus marcas de fábrica por la Central BUREAU DE BREVETS SACK, LEIPZIC.

OPUSCULO

SOBRE LAS PLAGAS DE LA VID conocidas con los nombres de mildiu, antracnosis, erinosis, brown-rot, blackrot, dry-rot, mal negro, podredumbre, cladosporium, septosporium, septogylindrium y algunas enfermedades de la vid que interesa distinguir de las invasiones parasitarias, por el

DR. D. F. GARAGARZA

Catedrático de la Universidad Central, Jefe del Laboratorio quimico municipal

Precio: UNA PESETA. Los pedidos al Sr. Administrador de la CRÓNICA DE VI-NOS Y CEREALES.